

## RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA ENTIDAD TERMOSOLAR PALMA SAETILLA, S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA TERMOSOLAR “PALMA DEL RÍO II”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

(EXPEDIENTE AAI/CO/085/N15)

Visto el expediente AAI/CO/085/N15, iniciado en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) a instancias de la entidad TERMOSOLAR PALMA SAETILLA, S.L., en solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para la planta termosolar PALMA DEL RÍO II, con emplazamiento en Carretera Cañada Rosal, km 8,4, del término municipal de Palma del Río, instruido por esta Delegación Territorial de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 11 de marzo de 2015 se recibe en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba (actual Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) solicitud de autorización ambiental integrada formulada por D. Francisco Javier Sanchis Cienfuegos-Jovellanos, en representación de la entidad TERMOSOLAR PALMA SAETILLA, S.L. para la planta termosolar PALMA DEL RÍO II, con emplazamiento en Carretera Cañada Rosal, km 9, del término municipal de Palma del Río (Córdoba).

El objeto de dicha solicitud no es el de modificar las instalaciones en funcionamiento y autorizadas, sino la obtención de la referida autorización teniendo en cuenta las modificaciones normativas introducidas por la *Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*.

SEGUNDO.- La documentación técnica presentada, que ha sido tenido en cuenta para la elaboración del presente documento, es la siguiente:

- Memoria para solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de Planta Termosolar PALMA DEL RÍO II (Córdoba), de fecha febrero de 2015, redactada por P.G.F., Ingeniero Químico, de la Entidad ENVIRA INGENIEROS ASESORES, S.L.
- Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Planta Termosolar PALMA DEL RÍO II (Córdoba), de fecha febrero de 2015, redactada por un equipo multidisciplinar pertenecientes al Departamento de control ambiental de la Entidad ENVIRA INGENIEROS ASESORES, S.L.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

- Informe Base para la solicitud de la autorización ambiental integrada de la Planta Termosolar PALMA DEL RÍO II 2015, de fecha marzo de 2015, redactado por M. C. F., Director Técnico de suelos del Departamento de Control Ambiental de ENVIRA Ingenieros Asesores, S.L., presentado en esta Delegación Territorial en fecha 19 de marzo de 2015.

TERCERO.- En relación con la compatibilidad de la instalación con el planeamiento urbanístico vigente, la documentación aportada incluye informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de noviembre de 2007, licencia de obras de agosto de 2008 y licencia municipal de ocupación de marzo de 2011. Hay que significar, como se ha indicado, que se trata de una instalación en funcionamiento, y que no se proyecta ninguna modificación en la misma.

CUARTO.- En el presente expediente no se ha requerido informe en relación con posibles afecciones al patrimonio histórico de Andalucía, ya que el trámite de autorización ambiental integrada no conlleva modificaciones en las instalaciones actualmente en funcionamiento.

QUINTO.- Del mismo modo, dado que las instalaciones cuentan con licencia de actividad, no se ha requerido el informe relativo a aspectos competencia municipal previsto en el artículo 20 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*.

SEXTO.- Por los mismos motivos, si bien el artículo 16 de la Ley 7/2007, relativo a los instrumentos de prevención y control ambiental, establece que *"los instrumentos señalados en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior (entre los que se encuentra la autorización ambiental integrada) contendrán la evaluación de impacto ambiental de la actuación en cuestión"*, y que la instalación se encuentra contemplada en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación no requiere una nueva evaluación de impacto ambiental.

SÉPTIMO.- En relación con la autorización de vertido a las aguas continentales de las cuencas intercomunitarias, el día 2 de octubre de 2015 se recibe escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el que comunica que la instalación cuenta con autorización de vertido, otorgada en fecha 2 de octubre de 2014, adjuntándose copia de la misma (se incluye como Anexo VI del presente documento).

OCTAVO.- El expediente se ha sometido al trámite de información pública previsto en el artículo 24.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el artículo 18 del *Decreto 5/2012, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada*, así como en los artículos 3,b y 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de *prevención y control integrados de la contaminación*, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 136, de fecha 15 julio de 2015, no habiéndose recibido alegaciones en el plazo establecido.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

Por otro lado, el Ayuntamiento de Palma del Río ha realizado trámite de audiencia a los colindantes, recibiéndose escrito del mismo en fecha 2 de octubre de 2015 en el que dicho organismo comunica que no se ha recibido ninguna alegación.

NOVENO.- A la vista de todo lo anterior, en fecha 4 de marzo de 2016 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emite Dictamen Ambiental sobre el expediente de referencia, siendo remitido al titular de la instalación con objeto de realizar el correspondiente trámite de audiencia.

El día 7 de abril se recibe escrito de la empresa Termosolar Palma Saetilla, S.L. en el que se acepta el contenido del dictamen ambiental, no realizándose ninguna alegación u observación sobre el mismo.

DÉCIMO.- El día 16 de ABRIL de 2016, la Secretaria General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba formula Propuesta de Resolución sobre el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anejo 1.

En el epígrafe 1.1 del referido anejo se encuentran contempladas las

*"Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW:*

*a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.*


*b) Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal".*

SEGUNDO.- Del mismo modo, en el epígrafe 2.4 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, sometidas al procedimiento de autorización ambiental integrada, se encuentran contempladas las instalaciones referidas en el apartado anterior.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	3/44
				
8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

- TERCERO.- Teniendo en cuenta la modificación del anejo I de la Ley 16/2002 introducida por la Ley 5/2013, de 11 de junio, la Disposición Transitoria Segunda de esta última establece que *“los órganos competentes aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas adoptadas de conformidad con esta ley, a partir del 7 de julio de 2015”*.
- CUARTO.- El capítulo III del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, así como el capítulo II del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento de autorización ambiental integrada.
- QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en el artículo 5 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, y teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.

## POR LO QUE

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, y sus posteriores modificaciones; la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, la *Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación* (modificada por la *Ley 5/2013, de 11 de junio*), el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

**OTORGAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA** a la entidad **TERMOSOLAR PALMA SAETILLA, S.L.**, para la explotación de la planta termosolar “PALMA DEL RÍO II”, con emplazamiento en Carretera Cañada Rosal, km 9, del término municipal de Palma del Río (Córdoba), siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan a continuación:

**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

- ANEXO I: Descripción del proceso y de las instalaciones.
- ANEXO II: Incidencia ambiental de las instalaciones.
- ANEXO III: Condiciones generales
- ANEXO IV: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO V: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO VI: Autorización de vertido

La Autorización Ambiental Integrada **incorpora y/o actualiza la siguientes autorizaciones:**

- **Actualización de la autorización de Emisiones a la Atmósfera**, regulada por *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera*, así como en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*, actualizando las obligaciones derivadas de la aplicación de la nueva normativa en la materia.

La instalación cuenta con autorización emitida mediante Resolución de fecha 23 de septiembre de 2009, para las tres calderas de gas natural, de acuerdo con la catalogación del Real Decreto 833/1975

La autorización ambiental integrada actualiza la autorización, adaptando la codificación de los focos a la establecida en el actual Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera incluido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y estableciendo las obligaciones contempladas en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio*, antes referido

- **Autorización de vertido a las aguas continentales de las cuencas intercomunitarias**, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha 2 de octubre de 2014.

La Autorización Ambiental Integrada **ordena las inscripciones** que se indican a continuación:

- Actualización de la inscripción de la empresa TERMOSOLAR PALMA SAETILLA S.L. y la instalación "PALMA DEL RÍO II", en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles creado por el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y modificado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, en la sección a) Autorizaciones de actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada.
- Modificación de la inscripción de la empresa productor de residuos peligrosos.

La instalación cuenta con Autorización de Productor de Residuos Peligrosos, estando inscrita en el correspondiente Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su denominación registral en dicho registro es la correspondiente a TERMOSOLAR



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	5/44
				
8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

PALMA SAETILLA SLU – Plantas de Palma del Río I y II, según *Resolución de la Delegación Provincial con fecha de 03/08/2011*, de modo que ambas plantas comparten autorización con el número de inscripción 145253 y código NIMA 1400003827, así como en el libro de registro de residuos peligrosos nº 145253-1 y libro de registro de aceites usados nº 145253-2. La empresa solicita nueva autorización de productor de residuos peligrosos individualizada para esta planta (con las modificaciones normativas, no se requiere autorización, tan solo inscripción en el registro tras comunicación de los datos necesarios).

- Inscripción como productor de residuos no peligrosos (lodos de depuración)

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en materia de medio ambiente, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de notificación de la misma, según lo establecido en los artículos 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

**Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres**



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	6/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

**ANEXO I**

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y DE LAS INSTALACIONES**

**Descripción del proceso**

La Planta Termosolar Palma del Río I tiene como objeto el aprovechamiento de la energía del sol para la generación de energía eléctrica. Para ello se emplea la radiación solar transformada en calor. La tecnología empleada es la SEGS (Solar Energy Generating System) basada en cilindros parabólicos (Trough).

Los captadores solares, alineados en hileras de espejos cilindro-parabólicos, giran sobre su eje para seguir la trayectoria del sol y optimizar la captación de energía. La superficie de captación en la planta del Palma del Río I es superior a 372.000 m<sup>2</sup> equivalente a 50 campos de fútbol. La forma de los espejos está diseñada para concentrar la irradiación solar sobre su línea focal, donde se sitúa un tubo absorbedor de acero inoxidable protegido por una envolvente de vidrio al vacío, para maximizar la absorción solar. Por efecto de la radiación solar concentrada, el fluido térmico -aceite sintético- que circula por el interior de los tubos absorbedores se calienta a temperaturas próximas a 400 C°.

Dicho fluido a estas temperaturas circula hasta un intercambiador en el que se genera vapor, siendo el ciclo común al de cualquier planta térmica. La generación de energía eléctrica se basa en un ciclo de Rankine de producción de vapor y generación con grupo turbina-generador de vapor. La elección de dicha tecnología obedece a razones prácticas en el sentido de que es la única que ha demostrado su viabilidad comercial.

El proceso en general, consiste en la generación de electricidad como consecuencia del funcionamiento de una turbina que es impulsada por vapor de agua. El vapor de agua que mueve la turbina, se genera a través de la energía aportada por otro circuito por el que fluye un aceite térmico que es calentado a través de colectores solares, aprovechando la energía calorífica del sol. El aprovechamiento del calor del fluido térmico, se realiza a través de tres intercambiadores de calor (economizador, evaporador, y sobrecalentador). El vapor de agua, una vez que ha pasado por la turbina se condensa, a través de un condensador que utiliza un circuito de agua de refrigeración, para volver al circuito.

El fin de la planta es producir 50 MW de potencia eléctrica a partir de la radiación solar. Desde el punto de vista de la Operación y Mantenimiento este tipo de plantas son relativamente demandantes de energías alternativas, entre otras razones por la naturaleza variable de la radiación solar y el carácter cíclico del funcionamiento, con arranques y paradas diarias del conjunto de la Planta.

Los periodos en los que la planta no esté generando energía, el fluido térmico hay que mantenerlo fluyendo a través del campo solar con una cadencia mínima, además de protegerlo contra la congelación mediante el calentamiento con gas natural. Este gas será utilizado para:



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	7/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

- Quemador de gas natural de apoyo para mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor de calor (HTF) por encima de la de degradación del mismo durante períodos en los que no se produzca generación eléctrica.
- Quemador de gas natural de apoyo durante períodos con nubes y claros con objeto de realizar un filtrado de los intervalos nubosos con objeto de no realizar arranques y paradas continuas.
- Quemador de gas natural de apoyo en días de baja irradiación solar que impiden alcanzar la potencia mínima para el arranque de la instalación.

La selección de un límite máximo del gas a utilizar como combustible de apoyo a la generación viene definida en función de la modalidad de venta de energía seleccionada, según se recoge en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La planta tiene una potencia instalada de 52,82 MWt (49,8 MWt calderas gas natural + 0,08 MWt caldera de regasificación + 2,38 MWt Grupo electrógeno de emergencia + 0,5625 MWt bomba del sistema de protección contraincendios)

## **Descripción de las instalaciones**

El proceso consta de tres instalaciones diferenciadas, que se describen a continuación:

- El campo solar, formado por los espejos y el circuito de circulación del fluido.
- El bloque de potencia
- Instalaciones auxiliares

## **Campo solar**

El Campo Solar está constituido por dos sistemas, el campo de colectores parabólicos solares del tipo SGNX-2 y el sistema de circulación de fluido térmico.

Estos colectores están agrupados en cuatro campos que comparten válvulas de entrada y salida 2 a 2 (El CS1 con el CS3 y el CS2 con el CS4):

- El CS1 tiene 25 lazos x 8 colectores/lazo= 200 colectores
- El CS3 tiene 24 lazos x 8 colectores/lazo= 192 colectores
- El CS2 tiene 25 lazos x 8 colectores/lazo= 200 colectores
- El CS4 tiene 24 lazos x 8 colectores/lazo= 192 colectores

## **Bloque de potencia**

El bloque de potencia es la denominación de las instalaciones en las que se encuentra el complemento al campo solar, las cuales se describen a continuación:



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==



- Tres tanques de almacenamiento y expansión más un depósito pulmón (buffer tank) que aseguran la expansión del fluido en los periodos de arranque y presurizan el sistema mediante un equipo que inyecta nitrógeno a presión y que genera una atmósfera no oxidativa, impidiendo la entrada de aire y humedad, que puede afectar a la degradación del fluido.
- Cinco bombas de recirculación del fluido térmico más una bomba de emergencia. En carga máxima funcionan 4 de las 5 bombas y una está de reserva. La bomba de emergencia está pensada para funcionar en caso de fallo de la tensión de 690 V.
- La conexión entre el Campo Solar y el Bloque de Potencia la realiza un batería de dos intercambiadores compuesta por: 2 precalentadores, 2 generadores de vapor, 2 sobrecalentadores y 2 recalentadores. El sistema se compone básicamente de:
  - Dos economizadores donde se calienta el agua a la Tª de saturación
  - Dos evaporadores donde se produce la evaporación.
  - Dos sobrecalentadores donde se produce el sobrecalentamiento del vapor.
  - Dos recalentadores. El vapor extraído de la etapa HP de la turbina se vuelve a calentar para dotarle de mayor energía e introducirlo en la etapa LP
  - Un desgasificador
  - Sistema "Blow Down": Permite la eliminación de lodos y control de la conductividad del fluido en el generador de vapor.
- El sistema de generación de vapor de agua consiste básicamente en turbina de vapor, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética, cumpliendo la norma IEC 45. El modelo de turbina corresponderá al ciclo de Rankine, con tres extracciones, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial. Este equipo incluye
  - Válvulas de parada y control de todos los niveles de presión - Sistema de lubricación
  - Sistema de refrigeración,
  - Drenajes,
  - Sistemas de sellado,
  - Sistema de seguridad,
  - Sistema de instrumentación y control,
  - Envoltorio acústico,
  - Generador eléctrico (encargado de transformar la energía cinética en energía eléctrica)
  - Sistemas auxiliares.
- El sistema eléctrico está integrado por la unidad de generación y la unidad de exportación de energía generada, además de los sistemas de alimentación a los servicios auxiliares. Las partes del sistema eléctrico son las siguientes:
  - Subestación 220 kV.
  - Transformador principal de 220/11 kV.
  - Celdas de 11 kV.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	9/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

- Generador de la turbina de vapor y sus auxiliares.
- Cables de Media Tensión.
- Transformadores de media tensión de consumo de 11KV/ 690 V.
- Transformadores de baja tensión de consumo de 12/0,4 kV.
- Cuadros de distribución y centros de control de motores de 400/230 V.
- Electrificación de baja tensión.
- Sistemas auxiliares

El combustible primario utilizado es la radiación solar, si bien se ha previsto la utilización de gas natural con calderas de apoyo. La potencia térmica del quemador de Gas Natural de apoyo es inferior a 50 MW térmicos

## Instalaciones auxiliares

### 1.- Almacenamientos de materias primas, auxiliares y combustibles

Los principales productos químicos utilizados o almacenados son los siguientes:

- Almacenamientos fijos situados en la zona de torres de refrigeración, planta de tratamiento de agua y en en ciclo agua vapor.
- Almacenamiento de residuos
- HTF en campo solar y bloque de potencia
- Depósitos de combustibles

Respecto al almacenamiento de combustibles, las instalaciones disponen de:

- Dos depósitos para almacenamiento de gasóleo, uno de 2.000 litros para el grupo auxiliar para suministro de emergencia de energía eléctrica y otro de aproximadamente 100 litros para el grupo auxiliar del sistema de protección contraincendios, en ambos casos se utiliza gasóleo A.
- Tres depósitos criogénicos de almacenamiento de GNL de 106,33 m3 de capacidad geométrica. Según el informe del Plan de Emergencia interior, realizado por *Trámites, informes y proyectos, SL* el almacenamiento de gas natural cumple con lo dispuesto en la Reglamentación aplicable (ITC-ICG-04), según el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

### 2.- Instalación eléctrica

La evacuación eléctrica de la planta se lleva a cabo desde la Línea de Alta Tensión de 220 kV que sale de la planta y llega hasta la SET de Villanueva del Rey, Sevilla, autorizada. Mientras la planta genere energía, parte de ésta servirá para autoabastecer a las necesidades de la planta. En el período en el que no se genere energía, la energía necesaria para el abastecimiento de la planta se retraerá de la LAT de 220 kV desde Villanueva del Rey.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

En la misma Planta se ha ejecutado una subestación transformadora intertemperie conjunta para 4 plantas generadoras de 50 MW cada una.

La instalación de alumbrado se diseña con luminarias para operación en servicio normal y bajo fallos de la red de alimentación. Los criterios de diseño estarán en concordancia con DIN 5.035.

La instalación cuenta con red de baja y media tensión, alumbrado interior y fuerza, red de tierra y pararrayos.

### 3.- Laboratorio, talleres, servicio médico, oficinas y sala de control

En la parcela de la Planta Termosolar Palma del Río I existen edificios destinados a las siguientes actividades:

- Taller: sirve de almacén de herramientas y en él se realizan tareas de mecanizado, reparación de piezas. En la planta inferior de este edificio se encuentran las oficinas de mantenimiento.
- Laboratorio: para el análisis de los controles de calidad de aguas
- Sala de control: sala desde la que se realiza el control de los parámetros que intervienen en el proceso productivo de energía y la planta.
- Oficinas: se realizan las tareas administrativas, dirección, proyectos, etc.

### 4.- Almacén de residuos

En la instalación Palma del Río II se dispone de un almacenamiento fijo, disponiendo junto con la instalación Palma del Río I de una única autorización común de productor de residuos peligrosos.

En la solicitud de autorización ambiental integrada se solicita autorización individual y específica para la planta de Palma del Río II.

### 5. Red de protección contra incendios (PCI)

Se dispone de una red de tuberías de acero galvanizado, conectada al grupo de bombeo especial de protección contra incendios, que se alimenta de un tanque de agua de reserva para este fin. A esta red se conectan hidrantes homologados en diversos lugares según planos. Se ha diseñado una instalación capaz de garantizar el suministro de agua y la presión necesaria para apagar un posible incendio en cualquier punto tanto del campo solar como del bloque de potencia.

### 6.- Estación de GNL

Se dispone de una estación de GNL, compuesta por tres depósitos, tuberías y válvulas. Se requiere gas natural para la caldera adicional necesaria para evitar la condensación del gas.

### 7.- Sistema de agua de servicios y planta de tratamiento de aguas

La planta dispone de una captación de agua para las balsas de almacenamiento y abastecimiento.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

La captación se realiza del río Genil. La captación de agua dispone de autorización según Resolución de 14 de octubre de 2009 y referencia 4906/2008 (MC-4132/07-B) del Director General de Dominio Público de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se otorga modificación de las características de la captación a partir de la cual se practica una nueva inscripción en el Registro de Aguas Sección A, con carácter definitivo. El volumen de la concesión para uso industrial es de 1.975.111 m<sup>3</sup>/año con un volumen máximo mensual de 310,708 m<sup>3</sup> y un caudal punta de 592,53 l/s. La concesión se ha otorgado por un período máximo de 30 años.

El agua de este sistema no es potable, y a su vez se utiliza como agua de aportación en los sistemas que la precisan, como las cadenas de desmineralización, riegos, etc. Para la potabilización se dispone de un sistema de tratamiento que se encarga de proporcionar el agua en la cantidad y calidad requerida por el conjunto de sistemas de la Planta. Básicamente se compone de los siguientes elementos:

- Tanques de agua bruta. Se dispondrá de dos tanques de agua bruta con una capacidad que garantice la disponibilidad de abastecimiento en todos los periodos del año.
- Sistema de tratamiento para refrigeración. Proporciona agua de la calidad requerida para su uso en los sistemas formados por el condensador, torres de refrigeración y sus bombas asociadas.
- Producción de agua desmineralizada. Se dispone de ósmosis inversa y unas resinas de intercambio iónico.
- Tratamiento de agua para generación de vapor. Para el control de las características químicas del circuito agua / vapor de la planta, tanto el contenido de O<sub>2</sub> como su pH, se preverán unos equipos de inyección de fosfatos, aminos y carbohidracida. Estos equipos, compuestos de tanques de mezcla y almacenamiento, con agitadores y bombas de avance positivo, se situaran en un edificio independiente y ventilado al exterior.

#### 8.- Sistema de aire comprimido

Se han instalado dos compresores de aire diseñados de forma que desde cada uno de ellos se pueda suministrar el 100% de la capacidad requerida, tanto por el sistema de aire de servicios generales, como por la máxima demanda de todos los sistemas de instrumentación y control.

Los compresores son centrífugos, exentos de aceite, y con válvula de aspiración de alabes móviles para mejorar su rendimiento. Diseñados para suministrar una presión de trabajo de 8.5 bar absolutos (7.5 bar relativos). Las descargas de ambos compresores estarán interconectadas, de forma que cualquiera de los sistemas pueda ser alimentado desde cualquiera de los compresores.

La conexión dispone de válvulas anti-retorno y de aislamiento para evitar recirculaciones de aire.

#### 9.- Red de aire de instrumentos

Se dispone de un secador de aire de instrumentos, que elimina los restos de humedad antes de almacenarlo en el tanque pulmón.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

El sistema de aire de instrumentos se completa con receptores, separadores de humedad, filtros, enfriadores, conducciones y válvulas, los cuales son capaces de suministrar un aire de instrumentos de calidad óptima.

La calidad del aire de instrumentos está de acuerdo con la norma ANSI/ISA-S7.3-1975. La producción de aire de instrumentos está conforme con la norma ANSI/ISA-RP7.7-1984.

La red se compondrá de tubería de acero para la distribución principal, disponiendo de postes acumuladores intermedios, a partir de los cuales se toma el aire para los diferentes instrumentos

## 10.- Red de aire de servicios

El sistema de aire de servicios generales será similar al de instrumentos excepto que no incluirá el secado. Se instalarán válvulas de drenaje en los puntos bajos de la red, para eliminar condensados.

## 11.- Equipos de elevación

En la nave de turbina se instalará una grúa puente eléctrica, capaz de levantar y mover con precisión cualquier carga situada a nivel de suelo (excepto el estator del alternador, cuyo montaje inicial se realizará con elementos ajenos a la instalación).

Se instalarán también grúas apropiadas, polipastos, etc. para trabajar en el resto de zonas de la unidad, facilitando así las labores de mantenimiento de la misma.

## **Consumos**

A continuación se reflejan los consumos de productos químicos, combustibles, electricidad y agua, en las instalaciones de la planta termosolar.

### Materias primas o auxiliares

DENOMINACIÓN	COMPONENTE PRINCIPAL	CONSUMO 2013	ESTADO AGREGACIÓN	FRASE DE RIESGO
Hipoclorito sódico 13%	Hipoclorito sódico	6,93 t	Líquido	H314
Hidróxido sódico 50%	Hidróxido sódico	0,84 t	Líquido	H314
Ácido clorhídrico 33%	Ácido clorhídrico	1,53 t	Líquido	H314/H335
DOWTHERM A HTF	Bifenilo/Óxido de bifenilo	0 t	Líquido	H315/H319/H335/ H410

### Combustibles y electricidad (año 2013)

- Electricidad de red: 6,747,23 MWh
- Gas natural: 1.210.489 Nm<sup>3</sup>
- Diesel (arranques y otros): 8.662,50 l



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==


Agua de consumo (año 2013)

- Red Municipal: —
- Reciclada y reutilizada: —
- Subterránea (pozos): —
- Superficial: 591.247,50 m<sup>3</sup>



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	14/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

**ANEXO II**

**INCIDENCIA AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES**

Las diferentes instalaciones que forman parte de la planta termosolar Palma del Río II han seguido los expedientes de prevención aplicables en base a la normativa vigente en el momento de su construcción.

Como se ha indicado en la presente Resolución, si bien el artículo 16 de la Ley 7/2007, relativo a los instrumentos de prevención y control ambiental, establece que *"los instrumentos señalados en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior (entre los que se encuentra la autorización ambiental integrada) contendrán la evaluación de impacto ambiental de la actuación en cuestión"*, y que la instalación se encuentra contemplada en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ya que el trámite de autorización ambiental integrada no conlleva modificaciones en las instalaciones actualmente en funcionamiento, se considera que, aunque deba obtener autorización ambiental integrada, la instalación no requiere una nueva evaluación de impacto ambiental.

La incidencia ambiental derivada de la construcción de las instalaciones ya ha sido evaluada, por lo que la incidencia actual vendrá derivada del ejercicio de la actividad. A continuación se describen los aspectos más importantes

**Emisiones a la atmósfera**

***Focos de emisión autorizados***

La planta termosolar de Palma del Río II dispone de Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba por la que se otorga Autorización de emisiones a la atmósfera a una planta de generación eléctrica solar térmica, de expediente N° AEA/CO-001/2009, promovida por TERMOSOLAR PALMA SAETILLA en el Término Municipal de Palma del Río, Córdoba.

En dicha autorización se contemplan tres focos canalizados (P1G1, P1G2 y P1G3) correspondientes a las tres calderas de gas natural para calentamiento auxiliar del sistema de aceite térmico (HTF), contempladas en el epígrafe 01 01 03 (grupo B) del anterior catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Real Decreto 833/1988).

Adicionalmente, la instalación cuenta con otros focos de emisión canalizada no contemplados en la referida autorización, contemplados en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, recogidos en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en los epígrafes que se indican:

- Caldera de regasificación de gas natural. Grupo C, código 01 01 03 03. Potencia térmica ≤ 2,3 MWt y ≥ 70 kWt
- Grupo electrógeno Sistema auxiliar de gasóleo para suministro de emergencia de energía eléctrica. Grupo C, código 01 01 03 03. Potencia térmica ≤ 2,3 MWt y ≥ 70 kWt



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	15/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

- Grupo generación PCI Sistema auxiliar de apoyo bombeo de agua en el sistema de protección contraincendios. Sin Grupo asignado, código 03 01 05 04. Potencia térmica <1 MWt
- Ullage Depuración de la emisión de compuestos orgánicos volátiles originados en la depuración del fluido de transferencia de calor Grupo C. Código: 04 05 22 03

Los valores límite de emisión considerados para estos focos son los establecidos en el punto 2 de la Disposición adicional única del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

La empresa ha solicitado la consideración de estos focos como NO SISTEMÁTICOS, ya que la duración global de las emisiones de dichos focos es inferior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta.

### **Emisiones de gases de efecto invernadero**

Las instalaciones cuentan con Autorización de emisión de gases de efecto invernadero, otorgada por Resolución del Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de fecha 26 de octubre de 2009, con código AEGEI-1-CO-250-09, habiendo sido modificada en varias ocasiones (una de ellas para contemplar las condiciones del plan de seguimiento 2013 - 2020).

### **Emisión de ruidos**

Los principales focos de ruido en cada uno de los tres bloques de los que constan las instalaciones son los siguientes:.

- Campo solar
  - Sistema de accionamiento del tubo colector. Se caracteriza por un nivel sonoro bajo
- Bloque de potencia
  - Bombas de recirculación del fluido térmico. Se caracterizan por un nivel sonoro bajo
  - Sistema de generación eléctrica: turbina de vapor, generador eléctrico
  - Sistema de suministro de agua: bombas de alimentación
  - Sistema de refrigeración: Torres de Refrigeración. Principal foco de ruido de las instalaciones
  - Sistema de tratamiento de agua: bombas de alimentación
- Instalaciones auxiliares
  - Planta de tratamiento de agua potable. Al encontrarse dentro de un edificio aislado, el nivel de emisión al exterior es bajo
  - Sistema de aire comprimido
  - Sistema de alimentación de agua, balsas de almacenamiento



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==



La Planta Termosolar Palma del Río II es colindante con la instalación termosolar del Río I, así como con terrenos de uso agrícola. Por tanto, el ruido de fondo existente en la zona es similar al ruido generado por la planta objeto de estudio, dado que las instalaciones adyacentes son similares. Las viviendas más cercanas se encuentran a unos 600 m, y se trata de viviendas asociadas a explotaciones agrícolas.

Por parte del Ayuntamiento de Palma del Río no se ha elaborado una zonificación acústica del territorio, pero teniendo en cuenta las particularidades del terreno ocupado por la planta objeto de estudio y las parcelas limítrofes, podríamos considerar que el suelo tiene un uso predominante de tipo industrial, por lo que deberían aplicarse los valores límite relativos a dicha calificación del suelo.

En base a lo establecido en la normativa vigente de aplicación (*Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*), la Planta Termosolar Palma del Río II tendría la consideración de actividad existente, siendo de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 6/2012.

En el último control realizado (Informe de APPLUS NORCONTROL, S.L.U. de fecha 16/05/2011 y ref. 372/6077, los niveles sonoros se encuentran muy por debajo de los valores límite establecidos

### **Contaminación lumínica**

A la hora de definir el sistema de alumbrado de la Planta Termosolar de Palma del Río II se han tenido en cuenta los criterios indicados en la normativa de aplicación, y en particular el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

La instalación de alumbrado se ha diseñado con luminarias para operación en servicio normal y bajo fallos de la red de alimentación. Los criterios de diseño estarán en concordancia con DIN 5.035. Los sistemas de iluminación instalados no suponen ninguna afección a los hábitos de las especies nocturnas. Las luminarias exteriores se han diseñado de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así posibles episodios de contaminación lumínica en la zona.

### **Producción de residuos**

La instalación de Palma del Río II de TERMOSOLAR PALMA SAETILLA dispone de Autorización de Productor de Residuos Peligrosos, estando registrada en el registro de productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía siendo la denominación registral la correspondiente a TERMOSOLAR PALMA SAETILLA SLU – Plantas de Palma del Río I y II, según resolución de la Delegación Provincial con fecha de 03/08/2011, de modo que ambas plantas comparten autorización con el número de inscripción 145253 código NIMA 1400003827, así como en el libro de registro de residuos peligrosos nº 145253-1 y libro de registro de aceites usados nº 145253-2.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

TERMOSOLAR PALMA SAETILLA, SLU solicita, con el presente procedimiento de solicitud de autorización ambiental integrada, una nueva autorización de productor de residuos peligrosos para su Planta de Palma del Río II, independiente de la de Palma del Río I.

### **Producción de residuos peligrosos**

A continuación se relacionan los residuos peligrosos generados en la planta termosolar, estando situados en una nave, a cubierto y con cubeto de seguridad. Se indica en la tabla la cantidad anual correspondiente a 2013:

13 02 05*	Aceite usado no clorado
13 03 03*	Aceites minerales de aislamiento y transmisión de calor (0,97 t incl. 130205*)
13 03 08*	HTF
15 02 02*	Absorbentes contaminados (1,66 t)
16 01 07*	Filtros de aceite (0,11 t)
15 01 10*	Envases contaminados (0,33 t)
16 06 01*	Baterías de plomo
17 05 03*	Tierras contaminadas
16 07 08*	Aguas con hidrocarburos (12,83 t)
19 01 10*	Carbón activo agotado (4 t)

Se solicita mediante la presente solicitud de autorización ambiental integrada, autorización de productor de residuos peligrosos específica para la planta termosolar Palma del Río II.

Los residuos que se generarán en la planta termosolar Palma del Río II, para los cuales se dispone de Documento de Aceptación del gestor LABYGEMA, con código de gestor AN-0133-R-T-A, son los siguientes:

15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor de transmisión mecánica y lubricantes
13 03 08*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
06 01 06*	Otros ácidos
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 07 08*	Aguas con hidrocarburos
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 01*	Baterías de Pb
06 13 02*	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02*)
15 01 10*	Envases metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellos
15 01 10*	Envases plásticos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellos



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

- 16 01 07\* Filtros de aceite
- 13 05 02\* Lodos separadores de agua / sustancias aceitosas
- 16 05 06\* Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
- 17 05 03\* Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas
- 17 04 09\* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
- 20 01 21\* Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

### ***Producción de residuos no peligrosos***

En cuanto a los residuos no peligrosos que se generan, en la siguiente tabla se recogen dichos residuos y las cantidades generadas en 2013:

- 20 03 01 Lodos balsa decantación
- 17 04 07 Chatarra (2,19 t)
- 20 03 04 Lodos de fosa séptica (4 t)
- 19 08 14 Lodos de la balsa de homogeneización y evaporación
- 08 03 18 Toner

Se solicita mediante la presente solicitud de autorización ambiental integrada, autorización de productor de residuos no peligrosos específica para la planta termosolar Palma del Río I, para los siguientes residuos.

- 20 03 01 Lodos balsa decantación
- 17 04 07 Chatarra
- 20 03 04 Lodos de fosa séptica
- 19 08 14 Lodos de la balsa de homogeneización y evaporación
- 15 02 03 Material de aislamiento
- 16 06 04 Pilas alcalinas
- 08 03 18 Residuos de toner de impresión
- 16 05 09 Silicagel
- 15 01 07 Tubos de vidrio

### **Contaminación del suelo y de las aguas subterráneas**

Según establece la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, entre la documentación necesaria para solicitar la autorización ambiental integrada, se encuentra la presentación de un «informe base» o «informe de la situación de partida» como instrumento, que permita, en la medida de lo posible, realizar una comparación cuantitativa entre el estado del emplazamiento de la instalación descrita en el informe y el estado de dicho emplazamiento tras el cese definitivo de actividades, a fin de determinar si se ha producido un incremento significativo de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas. Dicho informe base se adjunta en documento independiente a la memoria.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

Los principales focos de contaminación de suelos son los almacenamientos de productos químicos o las zonas de utilización de productos químicos en el proceso:

- Almacenamientos fijos situados en la zona de torres de refrigeración y planta de tratamiento de agua
- Almacenamiento de residuos
- HTF en campo solar y bloque de potencia
- Depósitos de combustibles

En caso de rotura o fuga de algún depósito de almacenamiento, la empresa TERMOSOLAR PALMA SAETILLA dispone de Plan de Emergencia, según el Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Por otra parte, se dispone de procedimientos de actuación recogidos en el sistema certificado de medio ambiente para la contención inmediata de los líquidos o productos almacenados.

La Planta Termosolar Palma del Río I se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, relativo a suelos contaminados.

Se emplean los sistemas y procedimientos para evitar la contaminación de los suelos descritos en el Informe Preliminar de Suelos el cual ha sido presentado al órgano competente de la administración autonómica en 21/2/2013

Como instalación afectada por el RD 9/2005 se deben remitir periódicamente informes de situación, para lo que el órgano ambiental competente ha de determinar previamente el contenido y la periodicidad de los mismos.

Por tanto, en estos momentos, la instalación de Palma del Río II de TERMOSOLAR PALMA SAETILLA se encuentra a la espera de la determinación del contenido y la periodicidad para elaborar los informes de situación periódicos.

## **Vertidos**

Las instalaciones cuentan con Autorización de Vertido a las aguas continentales de las cuencas intercomunitarias, concedida mediante *Resolución de 1 de agosto de 2014 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, revisión de la autorización previa de vertido de referencia VA0364/CO-6761/2011,*

Los efluentes que se generan en condiciones normales son los siguientes:

- Aguas residuales urbanas procedentes de aseos/vestuarios de la empresa, con un volumen anual de 1.095 m<sup>3</sup> (Flujo 1: F1)
- Aguas industriales con un volumen anual de 296.905 m<sup>3</sup>:



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

- Aguas residuales hidrocarburadas procedentes de los equipos e instalaciones al descubierto (Flujo 2: F2)
- Aguas residuales hidrocarburadas procedentes de las salas del transformador y de la sala de turbina (Flujo 3: F3)
- Aguas residuales procedentes de las purgas del sistema de desmineralización (Flujo 4: F4)
- Aguas residuales procedentes del rechazo de la ósmosis inversa (Flujo 5: F5)
- Aguas residuales procedentes de las purgas del ciclo agua-vapor (Flujo 6: F6)
- Aguas residuales procedentes de las purgas de la torre de refrigeración (Flujo 7: F7)
- Aguas residuales procedentes del lavado de filtros (Flujo 8: F8)

Los sistemas de tratamiento de aguas son los siguientes:

- Las aguas residuales urbanas disponen de una fosa séptica con rejilla de desbaste, decantador digestor, clarificador, filtro biológico y arqueta para toma de muestras. Los lodos del sistema de depuración son retirados por una empresa gestora autorizada.
- Las aguas residuales hidrocarburadas procedentes de los equipos e instalaciones al descubierto disponen de un decantador-separador de hidrocarburos con efecto coalescente lamelar fabricado en acero y con obturador automático y una capacidad máxima de depuración de 10 l/s. Los lodos de este sistema de depuración serán retirados por una empresa especializada y autorizada para su posterior gestión.
- Los flujos F4, F5 y F6 disponen de un depósito de neutralización de 100 m<sup>3</sup>. Los lodos de este sistema de depuración serán retirados por una empresa especializada y autorizada para su posterior gestión.
- Todas las aguas de carácter industrial (flujos F2, F3, F4, F5, F6, F7 y F8) pasan a un foso de aguas industriales de 270 m<sup>3</sup> para ser bombeadas posteriormente hacia dos balsas de homogeneización de una capacidad de 1.680 m<sup>3</sup> cada una.
- En función de las condiciones de operación de la planta, los flujos F2, F3, F4, F5, F6, F7 y F8 pueden ser derivados a balsas de laminación de vertido y evaporación de 60.000 m<sup>3</sup>.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

## ANEXO III

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. Inicio de la actividad

El titular deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, una declaración responsable, de conformidad con el artículo 71 bis de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre*, de cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada.

#### 2. Plan de Control

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de la presente autorización.

El titular de la autorización deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como al Ayuntamiento de Palma del Río, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

#### 3.- Revisión de la autorización ambiental integrada

Según lo establecido en el art. 25 de la *Ley 16/2002*, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en cuanto a la actividad prevista en la instalación, el órgano ambiental competente garantizará que:

- Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la ley 16/2002, en particular, del artículo 7; y
- La instalación cumple las condiciones de la autorización.

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:

- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

#### **4.- Modificación de la instalación**

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, así como el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio* (modificada por la *Ley 5/2013, de 1 de junio*, en el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la instalación, el titular deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente por qué considera que se trata de una modificación no sustancial en atención a los criterios definidos en el artículo 19.11.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, así como los establecidos en el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio* y en los apartados 4 y 5 del artículo 6 del *Decreto 5/2012*. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

En caso de que el titular proyecte realizar una modificación de carácter sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto la autorización ambiental integrada no sea modificada.

#### **5.- Transmisión de la autorización**

De acuerdo con el artículo 35 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, el titular de la autorización ambiental integrada deberá solicitar a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a dicha autorización.

#### **6- Obligación de informar en el caso de incidentes**

Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental*, modificada por la *Ley 11/2014, de 3 de julio*, para el caso de daños medioambientales, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

A requerimiento de esta Delegación, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a ésta sobre la causa, medidas adoptadas y actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

El titular actuará frente a los incidentes o accidentes, según lo recogido en la documentación técnica aportada, en la que se refleja la aplicación de medidas previstas en las instalaciones, incluidas las complementarias, para limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes y la prevención de que aquellos se produzcan.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

## 7.- Inspecciones y auditorías

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Las instalaciones objeto de la presente autorización se incluirán en el Plan de Inspecciones aprobado por la *Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017)*.

Según el artículo 12,3 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, una vez otorgada la autorización, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirse al amparo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Según lo establecido en el artículo 23.3, la primera visita de inspección a estas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde la presentación de la declaración responsable de cumplimiento del condicionado de la autorización

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la *Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas*.

Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la referida Consejería, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

## 8.- Incumplimiento de las condiciones de la autorización

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, y del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del *Decreto 5/2012 de 17 de enero*.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	24/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				



En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

## 9.- Arranques y paradas

La planta termosolar Palma del Río II tiene la característica de que puede tener paradas bien alternativas bien puntuales tanto en condiciones normales como anormales, sin que ello de lugar a incidencia ambiental alguna, por lo que no se establece un condicionado específico al respecto.

## 10.- Fallos de funcionamiento

El titular de la autorización ambiental integrada deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo técnico repentino e inevitable producido en su instalación.

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

El titular de la autorización deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

La empresa deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.


En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, el titular de la autorización deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

La empresa deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	25/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

A requerimiento de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el titular de la autorización deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

## 11.- Fugas

En el caso de producirse una fuga, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. Deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

En caso de emergencia, el titular estará obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las responsabilidades.

## 12.- Información a suministrar

El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV, en los plazos establecidos en el mismo. Igualmente y tal como determina el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejores técnicas disponibles. Esta declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Según lo establecido en el artículo 8.3 de la *Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación*, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, antes del 31 de marzo, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, y su modificación mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

## 13.- Aplicación de la jerarquía de residuos

El titular de la autorización ambiental integrada colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	26/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

A este respecto, el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, referida anteriormente, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

## **14.- Cese de la actividad, cierre temporal y definitivo**

### **Comunicación del cese de la actividad**

En aplicación del artículo 38 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, la persona o entidad titular de la autorización ambiental integrada, comunicará a esta Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente y al Ayuntamiento de Palma del Río, el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación.

La comunicación de cese de la actividad, deberá realizarse con una antelación mínima de **seis (6) meses** en el caso de cierre definitivo y de **tres (3) meses** en caso de cierre temporal.

### **Cierre temporal de la instalación y reanudación de la actividad**

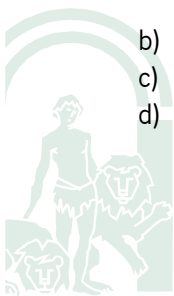
Para cierres temporales inferiores a un año, y en aplicación de los artículos 39 y 40 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, será suficiente la comunicación a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Córdoba tanto del cierre como de la reanudación de la actividad. En este supuesto, no se suspenderá la vigencia de la autorización.

La persona o entidad titular de la actividad adoptará las medidas necesarias para evitar que el cierre tenga efectos adversos para el medio ambiente.

En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte de esta Delegación un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas a tomar para que no se produzcan situaciones que puedan perjudicar el estado ambiental del emplazamiento, del entorno y la salud de las personas. La aprobación de dicho plan deberá ser notificada, en su caso, en el plazo de **dos (2) meses** desde su entrada en el registro, transcurrido el cual sin que se haya notificado se podrá entender aprobado.

El plan deberá incluir, al menos, medidas respecto a:

- La retirada fuera de la instalación de las materias primas no utilizadas, sea cual sea el estado físico de éstas y la forma de almacenamiento.
- La retirada de los subproductos o productos finales almacenados.
- La entrega a persona o entidad autorizada para la gestión de todos los residuos almacenados.
- La retirada de los excedentes de combustibles utilizados.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	27/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

- e) La limpieza de todos los sistemas de depuración utilizados y de la instalación en general.
- f) Fecha prevista de finalización de las medidas.

La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado. Esta Delegación Territorial podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas, así como solicitar los informes procedentes en cada caso.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente emitirá resolución por la que se declara el cierre temporal y se deja en suspenso la autorización ambiental integrada.

En los supuestos de cese temporal, la persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Palma del Río la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de **un (1) mes**.

La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Córdoba dictará y notificará resolución por la que se declare el levantamiento de la suspensión de la autorización ambiental integrada en el plazo máximo de **un (1) mes** desde que la comunicación haya tenido entrada en el registro de dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la instalación podrá reanudar su actividad.

### Cierre definitivo de la instalación

En el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, con el contenido establecido en el artículo 41 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*.

Del mismo modo, se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el artículo 22.bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, relativas a la evaluación del estado del suelo y aguas subterráneas por las sustancias peligrosas utilizadas, producidas o emitidas por la instalación, según lo indicado en el Anexo IV, apartado D, de este documento.

### 15.- Otras autorizaciones

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	28/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

## 16.- Responsabilidad Medioambiental

El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, modificada por la *Ley 11/2014, de 3 de julio*, y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	29/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

**ANEXO IV**

**LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y estudio de impacto ambiental, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

**A.- PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO**

De conformidad con las previsiones de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*, *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Decreto 239/2011, de 28 de enero, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía*, la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* y demás normativa que resulte de aplicación en materia de calidad del aire, para la explotación de la actividad señalada, el titular, promotor o entidad explotadora deberá cumplir los siguientes requerimientos:

**A.1.- Condiciones relativas a las emisiones de ruidos y vibraciones.**

Como se ha indicado, según lo establecido en la normativa vigente en la materia, el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* y en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, la Planta Termosolar Palma del Río I tiene la consideración de instalación industrial existente, por lo que resulta de aplicación el régimen para dichas instalaciones establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 6/2012.

Por otro lado, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones generales:

- Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de las instalaciones para garantizar el cumplimiento de lo prescrito en el citado *Decreto 6/2012, de 17 de enero*.
- Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la instalación cumple con los límites establecidos.
- Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para minimizar las emisiones sonoras.

**A.2.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera**

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de estos límites y condiciones y, en particular, en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	30/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

## Emisiones canalizadas

Las instalaciones cuentan con autorización de emisiones a la atmósfera, otorgada mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba en fecha 23 de septiembre de 2009, para tres focos canalizados (P1G1, P1G2 y P1G3) correspondientes a las tres calderas de gas natural para calentamiento auxiliar del sistema de aceite térmico (HTF), contemplados en el epígrafe 01 01 03 (grupo B) del anterior catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Real Decreto 833/1988).

La instalación cuenta con otros focos canalizados de emisiones que se incluyen en la presente autorización ambiental integrada.

En la tabla siguiente se reflejan todos los focos canalizados, y el epígrafe en el que se encuentran incluidos en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera vigente, recogido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Todos los focos asociados a instalaciones de combustión (focos 1 a 6) se han considerado incluidos en el epígrafe 01 01 "Combustión en el sector de producción y transformación de energía. Generación de electricidad para su distribución por la red pública"

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (RD 100/2011)	GRUPO	COMBUSTIBLE
P1G1 (Caldera n.º 1)	Caldera para calentamiento auxiliar sistema HTF	01 01 03 02	B	Gas natural
P1G2 (Caldera n.º 2)	Caldera para calentamiento auxiliar sistema HTF	01 01 03 02	B	Gas natural
P1G3 (Caldera n.º 3)	Caldera para calentamiento auxiliar sistema HTF	01 01 03 02	B	Gas natural
Foco 4	Caldera de regasificación	01 01 03 03	C	Gas natural
Foco 5	Grupo electrógeno	01 01 03 03	C	Gasóleo
Foco 6	Grupo auxiliar bombeo para PCI	01 01 05 04	Sin grupo	Gasóleo
Foco 7	Ullage. Emisión COV en depuración HTF	04 05 22 03	C	—

## Focos de emisión no sistemáticos

El Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, definen "emisión sistemática" como *"la emisión de contaminantes en forma continua o intermitente y siempre que existan emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a doce veces por año natural, con una duración individual superior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta"*.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	31/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

La empresa TERMOSOLAR PALMA SAETILLA, S.L., en la documentación presentada para la obtención de la autorización ambiental integrada, solicita que los focos 4 a 7 sean considerados no sistemáticos, justificando que el tiempo anual de funcionamiento de los mismos es inferior al 5% del tiempo anual de funcionamiento de la planta, según datos de los años 2013 y 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, por esta Delegación se considera que dichos focos tienen la consideración de NO SISTEMÁTICOS, por lo que en principio **no tienen que realizar controles** de las emisiones generadas en los mismos. No obstante, en caso de producirse en años sucesivos superaciones de dicho umbral en alguno de los focos referidos, el mismo pasará a tener la consideración de SISTEMÁTICO, lo que deberá ser comunicado de inmediato a esta Delegación Territorial para proceder a la modificación de la autorización ambiental integrada y al establecimiento de las obligaciones que deben cumplir el mismo.

En este sentido, en la declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización contemplado en el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, al que se ha hecho referencia en el apartado 12 del Anexo III de la presente Resolución, se indicará y justificará documentalmente el tiempo de funcionamiento de las instalaciones asociadas a los focos referidos en el año correspondiente.

## Condiciones técnicas generales

Todos los focos canalizados de emisiones deberán tener las siguientes características:

- La altura de la chimenea deberá ser la necesaria para permitir los procedimientos de dispersión más adecuados que minimicen en impacto en la calidad del aire en su zona de influencia, en tanto no se establezcan otras instrucciones o normativa al respecto..
- Cumplirán con lo establecido en el Anexo V: ACONDICIONAMIENTO DE FOCOS FIJOS DE EMISIÓN DE GASES PARA EL MUESTREO ISOCINÉTICO, del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía*, debiendo estar permanentemente acondicionadas para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

## Valores límite de emisión

A continuación se reflejan los valores límite de emisión para todos los focos canalizados de emisiones existentes en las instalaciones. Se han incluido límites para los focos considerados no sistemáticos ya que, aunque no tengan que controlar sus emisiones, sí deberán respetar dichos límites.

Los criterios para garantizar la representatividad de las tomas de muestras y las medidas a realizar en los focos emisores seguirán lo establecido en la Instrucción Técnica IT-ATM-02, aprobada por la *Orden de 19 de abril de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas*.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	32/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==



## Focos 1 a 4

Las emisiones generadas en los focos que utilizan gas natural como combustible (P1G1, P1G2, P1G3 y foco 4) no superarán los valores límite de emisión que se reflejan a continuación:

PARÁMETRO	V.L.E. (1)	UNIDAD
CO	100	mg/Nm <sup>3</sup>
NOx	200	

(1) V.L.E. = Valor límite de emisión, en condiciones normales y 3% de O<sub>2</sub>

## Focos 5 y 6

Las emisiones de los focos correspondientes a instalaciones que utilizan gasóleo (Focos 5 y 6) respetarán los siguientes límites:

PARÁMETRO	V.L.E. (1)	UNIDAD
CO	245	mg/Nm <sup>3</sup>
NOx	1.500	
SO <sub>2</sub>	650	
PST	50	

(1) V.L.E. = Valor límite de emisión, en condiciones normales y 3% de O<sub>2</sub>

## Foco 7

Para el foco 7 se establece el siguiente límite:

PARÁMETRO	V.L.E. (1)	UNIDAD
Carbono Orgánico Total (COT)	10,000	mg/Nm <sup>3</sup>

(1) V.L.E. = Valor límite de emisión en condiciones normales, referidas al porcentaje de oxígeno real en chimenea

## **B.- CONDICIONES RELATIVAS A LOS VERTIDOS**

Se incluye como Anexo VI de este documento la autorización de vertido otorgada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha 2 de octubre de 2014, que pasa a formar parte de la presente autorización ambiental integrada.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	33/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

## C.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya: *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*

### Residuos no peligrosos

La empresa TERMOSOLAR PALMA SAETILLA, S.L., comunica la producción de los siguientes residuos no peligrosos en su planta termosolar "Palma del Río II".

20 03 01	Lodos balsa decantación
17 04 07	Chatarra
20 03 04	Lodos de fosa séptica
19 08 14	Lodos de la balsa de homogeneización y evaporación
15 02 03	Material de aislamiento
16 06 04	Pilas alcalinas
08 03 18	Residuos de toner de impresión
16 05 09	Silicagel
15 01 07	Tubos de vidrio

Deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones en lo referente a la producción de residuos no peligrosos de origen industrial:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Presentar la solicitud de modificación de la AAI en el momento en que estimen que van a generar más de 1000 T anuales de estos residuos, para la modificación de la inscripción en el Registro previsto en el Decreto 356/2010.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	34/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

La presente autorización ambiental integrada ordena la inscripción de la actividad en el referido registro para los lodos de fosa séptica.

Por otro lado, en lo referente a la generación de **residuos municipales**, las obligaciones serán las siguientes:

- Separar en origen las fracciones de residuos, incluyendo aquellos para los que las administraciones locales hayan definido un sistema de depósito o recogida especial.
- Mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta que los pongan a disposición de la entidad encargada de la recogida.
- Utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos.
- Informar a la entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que pueden producir trastornos en las operaciones de recogida y transporte.
- Adecuar los residuos para su entrega en los términos que establezcan las administraciones locales.
- No depositar los residuos en lugares no autorizados por los servicios municipales o en condiciones distintas a las determinadas por las administraciones locales.
- Abonar las tasas previstas en las ordenanzas fiscales como contrapartida por la prestación de los servicios municipales.

## Residuos peligrosos

Por otro lado, como consecuencia del desarrollo de la actividad está prevista la generación de los siguientes residuos peligrosos:

- 15 02 02\* Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
- 13 02 05\* Aceites minerales no clorados de motor de transmisión mecánica y lubricantes
- 13 03 08\* Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
- 06 01 06\* Otros ácidos
- 16 05 04\* Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
- 16 07 08\* Aguas con hidrocarburos
- 16 06 02\* Acumuladores de Ni-Cd
- 16 06 01\* Baterías de Pb
- 06 13 02\* Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02\*)
- 15 01 10\* Envases metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellos
- 15 01 10\* Envases plásticos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellos



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	35/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

- 16 01 07\* Filtros de aceite
- 13 05 02\* Lodos separadores de agua / sustancias aceitosas
- 16 05 06\* Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
- 17 05 03\* Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas
- 17 04 09\* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
- 20 01 21\* Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

Como se ha indicado, la entidad explotadora solicita, con la autorización ambiental integrada, una nueva autorización de productor de residuos peligrosos para su Planta de Palma del Río II, independiente de la de Palma del Río I (con los cambios normativos no se requiere autorización de producción, sino tan solo inscripción en el registro).

La autorización ambiental integrada ordena la inscripción del titular de la actividad en el registro correspondiente.

La empresa explotadora de la planta deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar cualquier modificación que afecte a la producción de residuos para su inscripción o modificación de la inscripción en el Registro creado en virtud del Decreto 356/10 (y que se modifica por el Decreto 73/2012)
- Entregar los residuos a un negociante o empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de transportista registrado.
- Suministrar a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento,
- Llevar un registro de los residuos producidos y de su destino, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente para su conocimiento, en el que conste el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación, fecha de cesión, descripción de los pretratamientos realizados, inicio y finalización del almacenamiento temporal, descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación (en caso de persona o entidad productora autorizada a realizar operaciones de gestión «in situ»), frecuencia de recogida y medio de transporte
- Presentar antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior.
- Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos
- Cuando contrate a un transportista tendrá que comprobar que está registrado y que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos para el transporte de mercancías.
- Separar adecuadamente y no mezclar los RRPP con otras sustancias, materiales o residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	36/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en la legislación vigente.
- La zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos debe estar diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de zonas de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, materias primas, productos o subproductos y material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones, y cumplir el resto de condiciones contempladas en el artículo 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Los envases deberán disponerse de manera que faciliten la movilidad de los trabajadores, evitando emplazamientos contiguos de residuos incompatibles.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización por causas debidamente justificadas.

## **E.- REQUISITOS DE CONTROL SOBRE EL SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS**

### **Informe de situación**

Las instalaciones de la planta termosolar “Palma del Río II” se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, por lo que se deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación.

El Artículo 45 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, en relación con el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, establece que:

*“El Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados contendrá la información relativa a los emplazamientos que soporten o hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como aquellos en los que se presuma que existen sustancias o componentes de carácter peligroso.*

*Estarán obligados a actualizar la información del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, mediante tramitación telemática, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes, cuando se inicien, mientras estén en funcionamiento, y cuando se produzca su cese”.*

El artículo 57 de la referida disposición establece que *“las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo en funcionamiento a la entrada en vigor de este reglamento, deberán comprobar sus datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía y actualizarlos según la periodicidad correspondiente al grupo en el que se encuentre clasificada la instalación. El grupo de clasificación se mostrará de forma automática cada vez que se actualicen los datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados.*

Por tanto, según lo establecido en el artículo 91 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	37/44
				
8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, y si bien aun no se ha establecido el calendario para la presentación de los informes periódicos, teniendo en cuenta los incidentes ocurridos en las instalaciones comunicados a esta Delegación Territorial, el titular de la actividad deberá remitir, junto con la comunicación del cumplimiento del condicionado de la autorización referido en el Anexo III, apartado 1, **informe de situación actualizado**, y, posteriormente, a lo largo de su desarrollo, informes de situación con la periodicidad que se determine a la vista del referido informe de situación.

## Red de control de suelos y aguas subterráneas

La entidad TERMOSOLAR PALMA SAETILLA, S.L. tiene establecida una red para el control de las sustancias peligrosas en suelo y aguas subterráneas.

Dicha red, junto con la información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas residuales por sustancias peligrosas relevantes para las instalaciones objeto del presente proyecto, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se detalla en el documento: ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL SUELO DEL CONJUNTO DE LA PLANTA TERMOSOLAR PALMA DEL RÍO II INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA INFORME BASE PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA PLANTA TERMOSOLAR PALMA DEL RÍO II. 2015, redactado por la entidad ENVIRA Ingenieros Asesores, S.L.

La entidad ha analizado los siguientes parámetros: hidrocarburos totales de petróleo (TPH), metales, compuestos orgánicos volátiles (BTEX), compuestos orgánicos volátiles (Fenol), compuestos orgánicos HTF ((hidrocarburo sintético mezcla eutéctica de bifenilo y óxido de difenilo), y pesticidas.

En los análisis realizados en las muestras de suelos, se ha superado el valor de referencia legal de TPH para uso industrial en la muestra S1M1, y no se puede determinar la superación en la muestra S5M2 al estar el resultado en el intervalo de incertidumbre del método de ensayo. En los controles de aguas subterráneas, se supera el valor de referencia para TPH en los piezómetros P1 y P7, mientras que las concentraciones de los HTF superan los valores de referencia para el bifenilo y el difenil éter en las muestras de los piezómetro S1/P1 y S7/P7

En análisis de riesgos realizado a la vista de los resultados de los análisis concluye que “el emplazamiento objeto del presente informe base de suelos y aguas subterráneas presenta características físicas y químicas que han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes de carácter peligroso de origen humano, en concentración tal, de acuerdo con los valores de referencia considerados, que comportan un **riesgo aceptable** para la salud humana y para el uso industrial del suelo, para las vías de exposición y receptores considerados”.

En principio, la red diseñada se considera suficiente para conocer el estado de los suelos y aguas subterráneas. No obstante, la Consejería competente en materia de medio ambiente, si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar a la empresa a la mejora de la referida red de control con el fin de que la caracterización del estado inicial de ambos recursos y una vez cesada la actividad sea lo más efectiva posible.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	38/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

Tras el cese definitivo de las actividades, el titular evaluará el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalación de que se trate, y comunicará al órgano competente los resultados de dicha evaluación. En el caso de que la evaluación determine que la instalación ha causado una contaminación significativa del suelo o las aguas subterráneas con respecto al estado establecido en el informe base mencionado en el artículo 12.1.f), el titular tomará las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalación a aquel estado, siguiendo las normas del Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre. Para ello, podrá ser tenida en cuenta la viabilidad técnica de tales medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, tras el cese definitivo de las actividades y cuando la contaminación del suelo y las aguas subterráneas del emplazamiento cree un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente debido a las actividades llevadas a cabo por el titular, y teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree dicho riesgo.

### Otras condiciones

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la afección al medio.

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. Posteriormente, se retirará el suelo contaminado, que será entregado a una empresa autorizada para la gestión del mismo.


La entidad TERMOSOLAR PALMA SAETILLA, S.L. deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado

Finalizada la vida útil de la instalación, el titular de la autorización deberá presentar un proyecto de clausura y desmantelamiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de esta autorización



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	39/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

## ANEXO V

### PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

#### 1.- PLAN DE VIGILANCIA

La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (Agentes de Medio Ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

No obstante lo anterior, se establecen en este Anexo las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la autorización ambiental integrada serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente. El titular deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal de esta Delegación Territorial correctamente acreditado se persone en las mismas.

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la autorización ambiental integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la autorización ambiental integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a esta Delegación Territorial.

Según el artículo 12,3 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, una vez iniciada la actividad, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigírsele al amparo de la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Según lo establecido en el artículo 23.3 del *Real Decreto 815/2013*, la primera visita de inspección a estas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde la declaración de cumplimiento de las condiciones de la presente autorización.

En este sentido, las instalaciones objeto de la presente autorización se incluirán en el Plan de Inspecciones aprobado por la *Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de*



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	40/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				



*Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017),*

Posteriormente, el período entre dos visitas in situ se basará en una evaluación de los riesgos de la instalación, no siendo en ningún caso superior a tres años, según lo establecido en el referido artículo 23,3 del *Real Decreto 815/2013*.

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. El cálculo de dicha tasa dependerá del contenido de las referidas auditorías, que podrán incluir controles de las emisiones a la atmósfera y a las aguas superficiales.

La descripción de los tipos de inspecciones y de trabajos de muestreo y análisis M, y su valoración, se refleja en el Anexo III, tablas 1 y 2, de la referida Ley.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto. Como se ha indicado, dichas auditorías tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas", de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas..

## **2.- PLAN DE CONTROL**

Este Plan de Control será llevado a cabo con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio acreditado por la Norma ISO 17025.

Los controles externos serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Administración, bajo la responsabilidad del titular, mientras que los controles internos podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación).

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para los controles externos.



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==	PÁGINA	41/44
 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==				

## 2.1.- Comunicación de inicio de actividad

Según lo reflejado en el Anexo III de la presente Resolución, el titular deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 71 bis de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre*, una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada.

## 2.2.- Controles de emisiones a la atmósfera

### Controles externos

Según establece el art. 15 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*, con carácter general, las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se someterán a un **control externo** de las emisiones de sus focos, que se realizará por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, con la periodicidad establecida en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera. En el caso de que no se establezca en la correspondiente autorización, la periodicidad será la siguiente:

- a) Focos del Grupo A: cada 12 meses.
- b) Focos del Grupo B: cada 24 meses.
- c) Focos del Grupo C: cada 60 meses.

En las situaciones en las que las mediciones, así como la vigilancia e inspección previstas en el artículo 14 a realizar por el órgano ambiental competente en materia de medio ambiente, coincidan con los controles externos, no será necesario realizar estos últimos en aquellos aspectos que sean concurrentes.

Según lo anterior, para los focos canalizados de emisiones pertenecientes al grupo B, la empresa deberá controlar sus emisiones con una periodicidad de **24 meses** (o con la periodicidad que se establezca, en su caso, en una posterior revisión normativa).

### Controles Internos

Según establece el art. 16 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio*, las personas o entidades titulares de las instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera realizarán **controles internos** de las emisiones de sus focos realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración», siempre bajo la responsabilidad de la persona o entidad



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	42/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

titular de la propia instalación, con la siguiente periodicidad, salvo que se especifique lo contrario en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera:

- a) Focos del Grupo A: cada 6 meses.
- b) Focos del Grupo B: cada 12 meses.
- c) Focos del Grupo C: no será necesario realizar controles internos, salvo que se especifique en las autorizaciones correspondientes o en el marco de planes de mejora de la calidad del aire.

En este caso, para los focos del grupo B, la empresa deberá realizar controles internos de las emisiones generadas en los mismos con una periodicidad no superior a **12 meses**.

### Focos NO SISTEMÁTICOS

Para el resto de los focos, considerados NO SISTEMÁTICOS en la presente autorización, no se requiere control de las emisiones en tanto se mantenga dicha consideración.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	43/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==

## ANEXO VI

### AUTORIZACIÓN DE VERTIDO



**Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código Seguro de verificación: 8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	44/44



8B1wxifpzVgb2amhne/KDA==